



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCION N° A 0079

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 62 de la Ley de Régimen Eléctrico dispone que el corresponde al Estado promover los proyectos de desarrollo de electrificación rural y urbano marginal, en base a los proyectos aprobados por el CONELEC;
- Que** el artículo 1 de la Ley Especial de Electrificación Rural y Urbano Marginal, establece el Fondo de Electrificación Rural Urbano Marginal – FERUM -, se constituye con las aportaciones de los usuarios del servicios eléctrico que pertenezcan a los sectores comercial e industrial;
- Que** el alumbrado del espacio público, del distrito Metropolitano de Quito, está a cargo de la Empresa Eléctrica Quito S.A., con el rendimiento de la tasa, que los contribuyentes cancelan mensualmente con las planillas de luz;
- Que** es necesario definir los ámbitos de competencia de las distintas estancias, respecto a la dotación de alumbrado público e iluminación de espacios públicos de los sectores y barrios marginales o deprimidos del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** las Administraciones Zonales con la debida oportunidad deben proporcionar a la Empresa Eléctrica Quito – EEQ, la documentación de soporte de los sectores que requieran electrificación dentro de sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con las regulaciones y requisitos establecidos al efecto; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 69 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer que estará a cargo del FONSAL, el alumbrado del espacio público que no corresponda a la EE-Q, cuya finalidad es resaltar y embellecer el patrimonio del Centro Histórico de Quito, como iglesias, conventos, plazas, museos, edificios, casas, etc., sobre la base de la planificación previamente aprobada conjuntamente con la Administración Zonal Centro.



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 0079

Art. 2.- Corresponde a las Administraciones Zonales, dentro de las respectivas jurisdicciones, tramitar oportunamente, el levantamiento del inventario de las necesidades y elaboración de proyectos aplicables al Fondo de Electrificación Rural y Urbano Marginal – FERUM -, de conformidad con las pertinentes regulaciones.

Art. 3.- Las Administraciones Zonales sobre la base de prioridades de proyectos de electrificación, que no correspondan a la EE-Q ni al FERUM, preferentemente de sectores pobres y/o marginales de sus respectivas jurisdicciones, solicitarán las asignaciones correspondientes a ser incluidas dentro de la proforma presupuestaria del subsiguiente año.

Art. 4.- El mantenimiento de la infraestructura y reparación de los equipos de piletas de la ciudad de Quito, estará a cargo de la Corporación Metropolitana Vida para Quito.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 23 NOV 2006


PACO MONCAYO GALLEGOS
~~Alcalde Metropolitano de Quito~~

RAZON: Siento por tal, que la presente Resolución fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el 23 NOV 2006 .- LO
CERTIFICO.-


DRA. MARIA BELEN ROCHA DIAZ
Secretaria General del Concejo Metropolitano

RJR/mm.
2707-2006.